

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 24 de Febrero de 1923.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. a este Ministerio en 28 de Octubre último, relativo a la tramitación de los expedientes de pensión a familias de las clases é individuos de tropa desaparecidos ó muertos en acción de guerra,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Para las clases de tropa de primera categoría, a los efectos de la base décima, recompensa cuarta, párrafo cuarto de la ley de 29 de Junio de 1918, se entenderá por sueldo entero que percibía el causante, solamente el que en concepto de haber figure en el presupuesto de la Península, correspondiente a la época del fallecimiento ó desaparición, siendo, según el vigente de la Sección cuarta (página 95), los que a continuación se detallan, que son iguales a los que se incluían en el anterior presupuesto de 1920-21, que rigió también durante el ejercicio de 1921-22:

Cabo, montado, 449'50 pesetas anuales.

Idem, a pie, 431'25 idem id.

Músicos de tercera, 391'86 idem id.

Cornetas, 364'50 idem id.

Trompetas, 382'75 idem id.

Herradores de segunda, Caballería, 394'75 idem id.

Idem de tercera, idem, 346'75 idem id.

Forjadores, Caballería, 846'75 idem id.

Tambores, 346'50 idem id.

Educandos de trompetas, 358'75 idem id.

Idem de cornetas, 340'50 idem id.

Soldados de primera clase, montado, 358'75 idem id.

Idem de id. a pie, 340'50 idem id.

Idem de segunda clase, montado, 346'75 idem id.

Idem de id. a pie y educandos de música, 328'50 idem id.

Para las tropas especiales hoy organizadas en Africa, que tienen haberes diferentes que solo figuran en la Sección 13, y para cualesquiera otras que puedan crearse, cuando haya de hacerse aplicación de la Ley de 29 de Junio de 1918, se entenderá por sueldo entero, el que para tales tropas y clases se fije en el presupuesto y Sección correspondiente, donde figuren sus haberes, si no existe legislación especial aplicable a ellas.

2.º Que al indicado fin, el Consejo Supremo de Guerra y Marina comunique a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas los haberes rectificadas que, conforme a la regla primera de la presente Real orden, correspondan, a fin de que por ella ó sus Pagadurías, según la residencia de los pensionistas, se vaya atendiendo al pago correspondiente.

3.º Que las declaraciones de haber se entienden hechas con carácter provisional, ínterin no se reciba, por conducto de los interesados ó del Ministerio de Gracia y Justicia, el certificado de la inscripción de defunción en cuyo caso se rectificarán ó ratificarán las expresadas declaraciones de haber pasivo, que pasarán a tener el carácter de definitivas.

4.º Que a medida que se comunique a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la confirmación provisional ó definitiva de las pensiones que vienen satisfaciendo los Cuerpos, se ponga en conocimiento de éstos, para que desde el mes siguiente al acuerdo dejen de seguir abonando la pensión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1923.—Alcalá Zamora.—Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la Riqueza urbana

PROVINCIA DE ZAMORA

EDICTO

A los Ayuntamientos de Ferreras de arriba, Boya, Palacios del Pan, San Marcial y Olmillos de Castro.

Ordenada por la Subsecretaría de Hacienda, con fecha 1.º del actual, la comprobación del Registro fiscal de la riqueza urbana de los términos municipales antes citados, y con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1920 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos ha forma el personal siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto segundo: D. Antonio García Sánchez Blanco.

Aparejadores: D. Justo de Castro y Sobrino y D. Eugenio Ruiz Sánchez.

Auxiliares administrativos: D.ª Aurora Martín Harto y D.ª Dolores de Castro y Sobrino.

Esta Comisión, una vez que se presente en los pueblos citados, al día siguiente comenzará sus trabajos y se hará saber los deberes y derechos de los propietarios por medio de un edicto, que publicará con la debida antelación el Arquitecto Jefe, debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes, para que no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 8 y 15 de Mayo de 1918, a cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciba el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes é inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la

Comisión, en correspondencia á la que éste deberá guardar siempre, como le está ordenado, todo ello con el fin de evitar perjuicios á los propietarios, Alcaldes y Ayuntamientos, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala la Instrucción vigente.

El Alcalde dará cuenta á esta Jefatura de haber recibido este edicto y cumplido lo que en él se indica inmediatamente.

Zamora 9 de Marzo de 1923.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Andrés de Lorenzo. R—671

Diputación provincial de Zamora

Sesión de 21 de Febrero de 1923

Presidencia de D. César Alonso.

En la ciudad de Zamora, á las once horas del día 21 de Febrero de 1923, se reunió la Diputación provincial en su Salón de actos, bajo la presidencia de D. César Alonso, que lo es de la Corporación y con asistencia de los Diputados D. Jenaro Lorenzo, D. Francisco Calvo, D. Eduardo Gutiérrez, D. Alfonso Marin, don Emilio Prieto, D. Felipe Bobillo, D. Cruz Horacio Miguel, D. Alfonso Peñalosa, D. Manuel Fernández, D. Agustina González, D. José María Colonge y D. Isaac Vega, actuando estos dos últimos de Secretarios, supliendo el Sr. Vega á D. Diego Sánchez, que desempeña dicho cargo.

Se aprobó el acta de la anterior, con la manifestación del Sr. Lorenzo referente á la reserva de hacer objeciones, en el momento oportuno, al dictamen de la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura á la Memoria de la Presidencia, relativa á la recaudación del presupuesto de ingresos y economías obtenidas en los gastos, que asciende en relación con el presupuesto anterior en un mayor ingreso de 238.923 pesetas, con una economía en la liquidación del presupuesto de 1921-22, de 240.579 pesetas, señalando los pueblos que satisfacen el contingente con puntualidad y aquellos otros más negligentes, especificando las cantidades que adeudan éstos; hace relación de los pagos satisfechos por atrasos y de los abonados á los Sres. Maestros por aumento gradual; expone la conveniencia de modificar ó convertir el Hospital de Toro en Manicomio, una vez que han desaparecido los recelos que parecían existir, por diferentes elementos de dicha ciudad, y propone se autorice a la Comisión para que con actividad se lleven á efecto las reformas si se obtiene la aprobación de la Superioridad, terminando por requerir el concurso de la Corporación para el establecimiento de una red telefónica provincial y campos de experimentación en las cabezas de partido ó pueblos que se estime más oportuno, que sirvan de ensayo á los labradores.

El Sr. Vega, en vista de los datos contenidos en la Memoria y la labor llevada á efecto por la Presidencia, entiende que debe constar en acta el agradecimiento de la Corporación y un voto de gracias para la Presidencia, por el celo constancia y competencia que demuestra su actuación; y por lo que afecta á la red telefónica provincial, estima de conveniencia su instalación, por las ventajas que ha de reportar á los pueblos.

El Sr. Lorenzo, dice que con verdadera satisfacción otorga el voto de gracias á la Presidencia, excitándola á que no desmaye en el camino emprendido, continuando labor tan plausible en beneficio de los intereses provinciales, si

bien por lo que respecta á la modificación del Hospital de Toro en Manicomio, dice que, sin estudiar detenidamente el asunto, se abstiene de prestar su conformidad, por el momento.

En idéntico sentido hicieron manifestaciones todos los señores presentes, añadiendo el señor Fernández, que por lo que se refiere á los campos de experimentación, se lleven á efecto lo más pronto posible, en beneficio de la agricultura.

El Sr. Presidente agradece las frases de sus compañeros, por el afecto sincero que demuestran, añadiendo, que su labor no tiene otro mérito que la de ser hija de la voluntad y constancia, ya que el fruto obtenido no es suyo, sino de todos los compañeros y personal, por el concurso que le han prestado, con el que espera contar en lo sucesivo, hasta llegar á la nivelación del presupuesto en el menor plazo posible.

A continuación se dió lectura al capítulo 3.º, «Obras Obligatorias», modificando el proyecto de presupuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el sentido de aumentar el jornal de cada uno de los Capataces á 3'50 pesetas ó sea un aumento de 32 céntimos diarios sobre el que disfrutaban en la actualidad y el de cada uno de los peones camineros, en 25 céntimos, elevándolo, por lo tanto, á 2'75 diarias.

El capítulo 4.º quedó aprobado sin modificación alguna en su artículo 1.º y por lo que afecta á su artículo 2.º, «Pensiones y Jubilaciones», se aprobaron en votación ordinaria y por unanimidad las pensiones vitalicias de viudedad interesadas por María Calvo Olivera, viuda del Capataz que fué de carreteras D. Agustín Villalba y Doña Agueda Quintas Pérez, viuda del peón caminero, que fué de las carreteras provinciales, D. Francisco Zamorano Martín, asignándole á cada una de ellas la cantidad de 365 pesetas anuales, con derecho á hacerlas efectivas desde el día de la defunción de sus causahabientes, y concedida en la misma forma por el número de años que desempeñó el cargo de Escribiente de esta Corporación D. Antonio Fernández, la solicitada por la huérfana, hija del mismo, Doña Manuela Fernández Veloso, con la asignación de 750 pesetas anuales.

Inmediatamente se dió lectura al capítulo 6.º del presupuesto de gastos, «Beneficencia», quedando aprobado en todos sus artículos, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda en su dictamen, referentes á las bajas en víveres, leche y vino, camas y ropas, adquisición de útiles, gastos generales, menores, combustible, alumbrado y en una palabra, á cuanto se refiere el estado que se acompaña á dicho informe, aumentando en su consecuencia los sueldos del personal del Hospital de la Encarnación en las siguientes cantidades: D. Emilio Villalba, en 60 pesetas; D. Antonio Dolores, en 110; D. Victoriano Salmador, en 60; al Capellán D. Valentín Alonso, en 120; al enfermero D. Tomás Rábano, en 100; al id. D. Santiago Ramajo, en 100, y al id. D. Estanislao de Toro, en 100.

En el Hospital de Sotelo, se aumentó al Capellán D. Martín Luermo, sobre su sueldo, la cantidad de 150 pesetas, y en el Hospital de Benavente se aumentan igual cantidad á cada uno de los Sres. D. Lorenzo Diez, D. Dustán Lorenzo, D. Miguel Garzón y D. José Garzón, la cantidad de 80 pesetas y á D. Atanasio Hortera, la de 70 pesetas, y por último, en el Hospital de Toro, se aumentó el sueldo del portero del mismo, D. Hilario Motrel, en 90 pesetas.

En el artículo 4.º, «Casa Hospicio», se aumentan los sueldos en la proporción siguiente: al practicante D. Eusebio Fernández, 140 pese-

tas; al conserje D. Antonio Coria, 80 pesetas; al portero D. José Sanz, 150; D. Marcelo de Villa-veza, oficial de sastrería, 90 pesetas; á D. Demetrio Diez, oficial de zapatería, 70 pesetas; á D. Florián Campos, enfermero, en 70 pesetas; á D. Donato Andrés, auxiliar del Director de la banda, 80 pesetas; al Capellán del Establecimiento, D. Gerardo Espeso, 120.

En la Imprenta provincial, se aumentan los sueldos á cada uno de los cajistas D. José González, D. Federico Alonso y D. Luis Figal, en 100 pesetas y D. Cayetano Gago, mozo de volante, en 60.

Se acordó la amortización de la plaza de Odontólogo de los Establecimientos de beneficencia, en caso de vacante.

En la misma forma, ó sea en votación ordinaria, quedaron aprobados los capítulos 7.º y 8.º «Corrección pública» é «Imprevistos», respectivamente.

Dada lectura del capítulo 12, se acordó subvencionar á D. Jesús Gallego Marquina con la cantidad de 1.500 pesetas anuales, para ampliar los estudios del arte pictórico, á que se dedica, quedando, en cambio, suprimida la de D. Julio Calleja Albarrán, por no haber cumplido con los preceptos reglamentarios.

El Sr. Presidente manifiesta la conveniencia de subvenir con 2.000 pesetas la Caja regional colaboradora del Instituto Nacional de previsión para el retiro obrero obligatorio, acordándose por unanimidad de conformidad con lo propuesto y que su importe se satisfaga del capítulo de Imprevistos del presupuesto actual.

El Sr. Lorenzo propone que para evitar que llegue á ser una carga enorme para el presupuesto provincial los derechos pasivos de los funcionarios, sería de gran conveniencia ver la manera de convenir con el Instituto Nacional de Previsión, para que mediante una prima, se encargue éste de subvenir á dichas necesidades.

El Sr. Presidente manifiesta que ignora por el momento si sería conveniente llevar á dicha Caja todos los funcionarios ó únicamente aquellos que cobran por jornal, ofreciendo estudiaría el asunto con detención, para presentar una moción en su día.

Previa discusión en que intervinieron la mayoría de los señores Diputados, se acordó consignar 500 pesetas como subvención para alquiler de la casa habitación de los señores Directores y Regentes de las Escuelas Normales de esta capital, con el voto en contra del señor Lorenzo, por entender no hay disposición legal que á ello obligue, ser injustificada dado el sueldo que disfrutaban en la actualidad dichos funcionarios y hallarse en contradicción las manifestaciones de los señores Diputados, relativas á la necesidad de evitar se recargase el presupuesto provincial, aparte de existir el precedente de que el año anterior fueron suprimidas.

Por unanimidad se acordó consignar 1.000 pesetas para contribuir á la suscripción del Centenario del hijo de esta provincia Fray Diego de Deza, con amplio voto de confianza á la Presidencia para que en nombre y representación de la Diputación comparezca y haga cuantas gestiones sean de necesidad para la esplendidez de las fiestas ó actos que con dicho motivo se celebren, satisfaciendo dicha cantidad del capítulo de imprevistos.

Terminada la discusión del presupuesto de gastos quedó aprobado por unanimidad, con las modificaciones anteriormente hechas.

Dada lectura al de ingresos, á instancia del Sr. Gutiérrez (D. Eduardo), se acordó por una-

nimidad consignar 2.000 pesetas por lo que se calcula que producirá el arbitrio sobre inspección y vigilancia de líneas de conducción de energía eléctrica, á razón de 0'20 pesetas por metro lineal de cables ó grupo de cables transmisores de dicha energía, que se produzca ó cruce por el territorio de la provincia.

Igualmente y por unanimidad se acordó consignar la cantidad de 18.876 pesetas por el importe del reparto, con arreglo al artículo 34 de la ley de 21 de Mayo de 1908, para gastos de defensa contra la filoxera.

Con dichas modificaciones y en votación ordinaria quedó aprobado el presupuesto de ingresos.

Dada cuenta de la moción del Sr. Vega proponiendo se acuerde la prolongación de la carretera de Cabañas de Sayago á la de San Marcial, hasta el caserío de Villardiegua, en término de Cabañas, pedida por el Ayuntamiento de este Municipio, y se conceda para dicha prolongación la subvención reglamentaria, por unanimidad se acordó de conformidad con lo solicitado.

Previa lectura de la instancia dirigida por el Sr. Delegado regio de primera enseñanza, proponiendo, después de consideraciones muy atinadas, que se establezca en el Palacio provincial una oficina titulada «Delegación Regia de primera enseñanza», con el material y menaje necesario, y con un escribiente que pudiera ser el mismo que tiene la Inspección provincial y se fije una cantidad para gastos de visita á la expresada Delegación, cuando haya de salir á girarlas á los Ayuntamientos, previa justificación cumplida de los mismos, se acordó la concesión de local en el mismo que ocupa la Inspección de primera enseñanza, lamentando, en vista de la precaria situación por que atraviesa el erario provincial, no poder acceder á la consignación de cantidad alguna para gastos de visita, dada la finalidad tan plausible que en las mismas persigue el Sr. Delegado Regio.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se concedió la moratoria solicitada por el Ayuntamiento de Alcañices, para satisfacer las 3.662'50 pesetas que adeuda por cupo del contingente provincial del ejercicio 1921-22, que las satisfará en tres anualidades y demás condiciones que se expresan en el informe que se dá aquí por reproducido.

Previo el informe correspondiente y de conformidad con el mismo, le fué igualmente concedida moratoria por veinticinco años al Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera, para satisfacer la cantidad que adeuda á la Diputación, siempre que cumpla con las condiciones que en dicho dictamen se hacen constar y que se dan aquí por reproducidas.

Se acordó la compensación al Ayuntamiento de Villalobos de las 320 pesetas con 97 céntimos que tiene abonadas de más.

Quedó enterada la Corporación por la comunicación de Contaduría, de que según le manifiesta el Depositario de fondos provinciales, no se han percibido los vencimientos de intereses de inscripciones de los Establecimientos de beneficencia de esta capital, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de 1922, y 1.º de Enero de 1923.

En vista del informe emitido por la Comisión de Hacienda y de conformidad con el mismo, quedaron aprobadas las cuentas de Ordenación rendidas por el Sr. Presidente Ordenador de pagos, D. Eduardo Gutiérrez, y las de caudales por el Sr. Depositario D. José Galán, correspondientes á los doce meses del ejercicio de 1920-21.

En votación ordinaria y por unanimidad fueron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial referentes: al nombramiento de Escribiente de Secretaría á D. Teodoro Aguilar, encargado de los Registros de entrada y salida, con igual sueldo que disfrutaba; el de nombramiento de Ordenanza á favor de D. Teófilo Paniagua López, asilado de la Casa Hospicio, con el sueldo de una peseta diaria; el de nombramiento de Peón caminero de las carreteras provinciales á favor de D. Angel Calvo Núñez, con el sueldo de 912 pesetas con 50 céntimos sin perjuicio del aumento que á todos estos empleados se les ha concedido por acuerdo de la Corporación; el de autorización para litigar al Ayuntamiento de Cañizal, el de nulidad del repartimiento sobre pastos y yerbas confeccionado por la Junta municipal de El Piñero; el relativo á la declaración de nulidad de la Junta municipal de Villanueva del Campo, y por último el del reconocimiento del quinquenio reglamentario de 500 pesetas al Secretario de la Corporación D. Angel Casaseca.

Previo dictamen de la Comisión de Indeterminado, se acordó en votación ordinaria y por unanimidad, aprobar las ordenanzas municipales confeccionadas por los Ayuntamientos de El Piñero y Villanueva del Campo, y remitirlas al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 76 de la ley Municipal.

En la misma forma fueron ratificados los acuerdos relativos á la reclusión de dementes pobres y cuentas de gastos ocasionados por los mismos; los de admisión en la Casa Hospicio de niños pobres y los de salidas de acogidos en dicho Establecimiento; los de autorizaciones tutelares para contraer matrimonio y emigrar al extranjero; los de concesión de autorizaciones á los señores Diputados Visitadores, para la adquisición de artículos y material necesario para los Establecimientos provinciales, y el de cesión ó traspaso de la contrata de suministro de leche de vaca para los Establecimientos de esta capital.

Igualmente fueron ratificados los acuerdos adoptados por la provincial en los expedientes de conservación de las carreteras de Peleas de abajo á la de Villacastín á Vigo; Zamora á Cubillos; Villaralbo á la de Zamora á Cañizal; Vezdemarbán á Pinilla de Toro y El Perdigon á la de Villacastín á Vigo; los de subvención al Ayuntamiento de Torres del Carrizal para construcción de la carretera de este pueblo á la de Zamora á Villalpando; el de indemnizaciones devengadas por el Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales en visitas giradas á las de su cargo; los de Obras por administración en el Hospital de Benavente en conservación de dicho Establecimiento y en la bodega del mismo; arreglo de tubería y fregadero de la cocina general del Hospicio provincial, y en el de reconstrucción de un trayecto de armadura y cubierta y recalzo de una pared en el Hospital de Sotelo.

(Se continuará.)

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 15 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, desde las nueve á las trece horas, advirtiendo que sólo se pagará á las que se presenten en la capital el día seña-

lado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 15.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 16.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 17.—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tama-me, Torrefracades y Torregamonés.

Día 19.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buéy, Villardiegua, Viñuela y Zafara.

Día 20.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzana. Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir y San Pedro de Zamudia.

Día 21.—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 9 de Marzo de 1923.—El Diputado Visitador, Cruz Horacio Miguel Cancelo.—V.º B.º—El Presidente, César Alonso.

Administración principal de Aduanas de Zamora.

SUBASTA

A las doce horas del día 10 de los corrientes, tendrá lugar en la Aduana de Alcañices, la venta en pública subasta de las reses siguientes:

	Pesetas.
Cuatro bueyes tasados en	1.600
Tres vacas en	1.000

Alcañices 7 de Marzo de 1923.—El Administrador de la Aduana, Albaladejo. R—685

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia, los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873, sobre organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigirán sus instancias al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 6 de Marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

CONVOCATORIA

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo, los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren á obtener el título de Secretario de Juzgado Municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, *debiendo estar reintegradas necesariamente con pólizas por valor de dos pesetas.*

Los ejercicios se efectuarán conforme al programa que estará de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles; hasta la terminación de los exámenes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en concurrir á dichos exámenes.

Valladolid 6 de Marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

Ayuntamientos

SAN CEBRIAN DE CASTRO

En el día 17 del actual han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, del repartimiento, los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel Aguado Salvador
Excmo. Sr. Conde de Guevara
Don Manuel Arias Fernández
» Argimiro Cabezón Gómez
» Carlos Rodríguez Escudero

Parte personal

Don Anacleto Romero Gutiérrez
» Braulio Junquera Enriquez
» Fernando Alvarez Felipe
» Mariano García Veledo

Lo que hago público por término de siete días hábiles, á los efectos de reclamación durante ellos, conforme al artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

San Cebrián de Castro 19 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Maximino Alvarez. R—535

ZAMORA

La Junta municipal de este término, en sesión extraordinaria celebrada en los días 23, 24, 26 y 27 de Febrero y 1, 2, 3 y 5 de Marzo del corriente año, ha aprobado con algunas modificaciones el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1923-24, que había sido aceptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de los días 26, 27 y 29 de Diciembre del año último y 2, 4, 5, 8, 9, 11, 12 y 13 de Enero actual.

Dicho presupuesto, tal y como ha sido definitivamente aprobado por la Junta, se hallará expuesto en esta Secretaría municipal (Negociado 1.º), durante el plazo de ocho días hábiles, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo periodo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Casa Consistorial de Zamora á 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Marceliano Escudero.

R—664

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1923-24, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

El Perdigón, Villarrín de Campos, Calzadilla de Tera, Micereces de Tera, Valdescorriel, Revellinos, Torre del Valle, Porto, Vezdemarbán, Villalobos, San Martín de Valderaduey, Morales de Toro, San Agustín del Pozo, Fontanillas de Castro, Otero de Centenos, Corrales, Peñausende.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

El Perdigón, Calzadilla de Tera, Villarrín de Campos, Moreruela de los Infanzones, Micereces de Tera, Revellinos, Vezdemarbán, Morales de Toro, San Agustín del Pozo, Otero de Centenos.

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en las Secretarías de los pueblos que á continuación se citan, los padrones de edificios y solares para el año de 1923-24.

Moraleja del Vino, Valdescorriel, Torre del Valle, Cotanes del Monte, Porto, Villalobos, San Martín de Valderaduey, Fontanillas de Castro, Corrales, Peñausende.

Por el término de diez días se hallan expuestas al público las matriculas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Villarrín de Campos, Valdescorriel, Revellinos, San Martín de Valderaduey, Otero de Centenos, Corrales la matrícula, los pliegos de condiciones para arrendar los puestos públicos y el degüello en el matadero.

Por el término de quince días se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, que se citan á continuación, los presupuestos ordinarios para el año económico de 1923-24, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Torre del Valle.

ROELOS

Don José Martín Moralejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roelos.

Hago saber: Que el día 25 de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo de los derechos sobre el degüello de cerdos, bebidas espirituosas y espumosas que se consuman en este término municipal durante el año económico de 1923 á 1924.

El tipo de subasta es de 2.500 pesetas por el primer concepto y 700 por el segundo, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y con arreglo á las oportunas Ordenanzas.

Para optar á la subasta, los licitadores han de consignar previamente en la Depositaria el 5 por 100 del valor ó tipo expresado; y de no tener efecto la subasta, el Ayuntamiento se reserva sus derechos para hacer la recaudación por los medios acordados y que constan en dichas Ordenanzas.

Roelos 1.º de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Martín.

R—662

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

En virtud á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de doce del actual, dictada en la segunda pieza del expediente de quiebra de D. Antonio Herrero Mayor, comerciante y vecino de Almeida, cuyo domicilio no se conoce, por el presente se requiere á dicho quebrado D. Antonio Herrero Mayor, para que dentro de seis días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la casa de su propiedad, sita en el casco del pueblo de Almeida, y su carretera de Fonfria á Ledesma, señalada con el número dos, de una extensión superficial de mil ciento veintinueve metros cuadrados próximamente: lindante por la derecha entrando casa de D. Angel Martin Castro, izquierda calle pública y espalda calle de la Rivera.

Bermillo de Sayago veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial sustituto, Antonio de la Fuente.

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

Carbajo Fernández, José; hijo de Andrés y de Josefa, natural de Valdescorriel, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, avecindado últimamente en Valdescorriel y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Febrero de 1923.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz.

R—545

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados y de caza, las fincas que poseen en propiedad y colonia en los términos de Cabañas de Sayago, Peleas de arriba, Corrales, Peñausende y Mayalde, los vecinos de Cabañas que se citan á continuación.

Leonardo Martín, José Malillos, Lorenzo García Macías, José Antonio Borrego, Simón Romero, Amador Vicente, Baltasar Mata, Mariano Rodríguez, Francisco Pérez, Francisco Montero, Mauricio Manzano y Manuel Esteban.

Los que suscriben, vecinos de Palacios y Andavías del Pan, desde fecha acotan sus fincas tanto propias como en colonia que tienen en término de Zamora y jurisdicción de Andavías, en la parcela señalada con el número 8 del Antiguo monte de Concejo para toda clase de ganado.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Bernardino Rodríguez; Benjamín Prieto, Anselmo Refoyo Viñas, Anselmo Refoyo, Sebastián Prieto, Angel Calvo, Juan Domínguez, Josefa Martín, Lucas de Pedro, Blas Calvo, Gumersindo Felipe, Juan Sánchez, Juan Manuel Rodrigo, Isidro González, Juan Martín, Claudino Antón, Anselmo Prieto, Marcos Diego, Luis Giraldo, Isidro Malillos, Angel Prieto, Felicísimo José, Pedro Castaño, Fabriciano Malillos Refoyo, Eusebio Refoyo, Benito Martín, Wenceslao Martín.